



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 204-2014-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2014, en la que se comprenden las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1161-2013-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2014, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2014";

Que, la Unidad Ejecutora 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, mediante documento N° 023-2014-GRA-GRS/GR-IREN-SUR/G-OEPPDI, solicita que las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, realicen una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, destinada para el cumplimiento de acciones técnico administrativas, por el monto total de S/. 32,686.00, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, así como también de acuerdo a los antecedentes que obran en el presente expediente;

Que, para el cumplimiento del considerando anterior las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, mediante Notas de Modificación Presupuestal, ingresadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), efectúan su propuesta de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2014, entre Unidades Ejecutoras, hasta por el monto total de S/. 32,686.00, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y habilitada la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, destinados al pago de la elaboración de Informe Pericial del Caso Arbitral: ONCOSERV Arequipa S.A.C. Vs. Gobierno Regional de Arequipa, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la resolución autoritativa correspondiente, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2014", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 104-2014-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2014, entre Unidades Ejecutoras, hasta por el monto total de S/. 32,686.00, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y habilitada la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, destinados al pago de la elaboración de Informe Pericial del Caso Arbitral: ONCOSERV Arequipa S.A.C. Vs. Gobierno Regional de Arequipa, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y detalle siguiente:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
 FTE. FTO. : 1. RECURSOS ORDINARIOS
 RUBRO : 0. RECURSOS ORDINARIOS

DE LA:

**UNIDAD EJECUTORA : 406 INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES
 NEOPLÁSICAS DEL SUR**

Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 Producto : 3999999 Sin Producto
 Actividad : 5001562 Atención en Consultas Externas
 Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
 Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
 Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios 32,686.00
TOTAL RECURSOS HABILITADORES 32,686.00

A LA:

UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE AREQUIPA

Categoría Presupuestal : Acciones Centrales
 Producto : 3999999 Sin Producto
 Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
 Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
 Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
 Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios 32,686.00
TOTAL RECURSOS HABILITADOS 32,686.00

Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, cautelará el adecuado y correcto uso de los recursos aprobados mediante la presente Resolución, la misma que no convalida acciones de gasto que no se ciñan a la normatividad presupuestal establecida, ni tampoco constituye autorización para ejecutar egresos que se encuentran restringidos en la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces, y demás Directivos relacionados con la ejecución presupuestal de dicha Unidad Ejecutora.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a las Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigentes y legalidad de gasto establecida.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **VEINTIUN** días del mes de Marzo del Dos Mil Catorce.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
 Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
 PRESIDENTE